

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de mayo de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones, por las que tramita la licitación pública n° 2/89, referente a la Obra Pública de remodelación y ampliación del inmueble sede del Juzgado Federal de Bariloche; y Considerando:

Que a fs. 4206, la Comisión de Preadjudicaciones aconseja adjudicar, por oferta más conveniente, la propuesta N° 12 de la firma STAMEI S.R.L.-

Que el dictamen de la Comisión, respecto de la oferta de Aristides Raúl Bonaldi, señala, para desechar su propuesta, el informe desfavorable del Departamento de Auditoría de fs. 3492/93 vta. y el no cumplimiento del art. 30 del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que a fs. 4102, la firma Aristides Raúl Bonaldi, presenta impugnación contra la preadjudicación de fs. 4096, ampliando sus fundamentos a fs. 4123/24.-

Que a fs. 3470 a 3472 la impugnante, ha acompañado lo requerido por el art. 30 del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que resulta erróneo lo informado a fs. 4105/4107 y fs. 4096.-

Que a fs. 4114, la Comisión de Preadjudicaciones, emite un nuevo dictamen -ante la impugnación presentada- reiterando los conceptos del anterior informe y aclarando que la oferta de Bonaldi no se adecua a los porcentajes mínimos de certificación acumulada que exige el pliego.-

Que se ha solicitado informes (fs. 4116) al Departamento de Arquitectura sobre la certificación mínima acumulada de la oferta de Bonaldi y a fs.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

4125, a la Comisión Ley 12.910, a fin de que efectúe un estudio sobre la conveniencia de las ofertas de STAMEI S.R.L. (Preadjudicada), y de la impugnante, teniendo en cuenta el plan de trabajo y la certificación mensual, con relación al costo final de la obra.-

Que a fs. 4126/4134, la Comisión Ley 12.910, presenta su informe, en el que concluye que cabe suponer que el precio final de la firma Bonaldi, será inferior al de Stamei S.R.L.-

Que del pedido de certificados extendidos por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos (fs. 2896) resulta que Bonaldi tiene capacidad empresaria con relación al presupuesto de la obra.-

Que el informe de auditoría de fs. 3492/93 basa sus fundamentos en cuestiones formales sobre la presentación de la documentación y su certificación. Sin embargo no puede, en materia de Obra Pública, fundamentarse el rechazo de una oferta, tan solo por no cumplir con requisitos de forma, máxime si el informe contable concluye absteniéndose de emitir opinión. Por otra parte, en un anterior informe referido a otra contratación con la impugnante, estos mismos cuestionamientos no fueron tenidos en cuenta, habiéndose aconsejado su adjudicación (ver fs. 3490/91 vta.).-

Que la discrecionalidad en materia de Obra Pública, con respecto a la elección de la oferta más conveniente, debe basarse en criterios objetivos, no pudiendo quedar este juicio de valor, al exclusivo criterio del Estado.-

Que si bien los antecedentes de STAMEI S.R.L., en sus actuales contrataciones con el Poder Judicial de la Nación, han sido valorados y su oferta resulta ajustada al pliego, no existen, por otra parte, elementos que demuestren que la oferta de Aristides Raúl Bonaldi pueda ser desechada, máxime teniendo en cuenta los informes de fs. 4126/4134 y 2896 y el precio de la oferta, que resulta más bajo que el de la empresa pre-adjudicada.-

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

Por ello, SE RESUELVE:

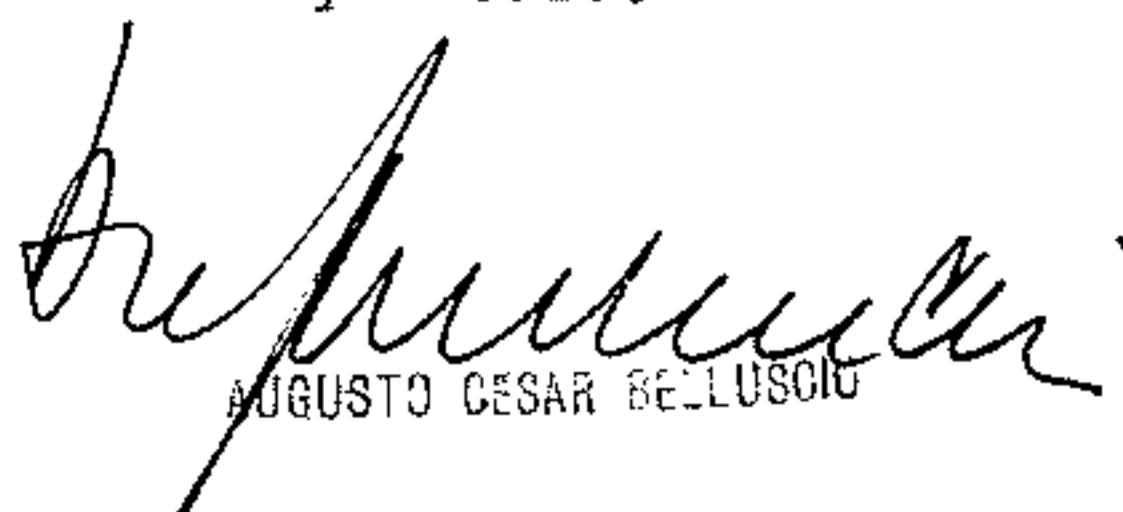
1°) Aprobar los trámites de la licitación pública N° 2/89 y adjudicar, por más conveniente, a la oferta de Aristides Raúl Bonaldi, por un total de AUSTRALES SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON NOVENTA CENTAVOS (A 7.469.790,90) referente a la Obra Pública de refacción y ampliación del edificio sede del Juzgado Federal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche (fs. 2887).-

2°) Atender el gasto con cargo a la Cuenta Especial 510 -Infraestructura Judicial- "Ampliaciones y remodelaciones -todo el País- (1-05-004-4-42- 4210-93-01).-

3°) Autorizar a la Subdirección General de Servicios y Producción para que por intermedio del Departamento de Arquitectura, proceda a formular y suscribir "ad-referendum" de este Tribunal el respectivo contrato de obra pública.-

4°) Notifíquese a Aristides Raúl Bonaldi y a Stamei S.R.L.-

5°) Regístrese, comuníquese y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración. Hágase saber al Departamento de Arquitectura, a la Comisión de Preadjudicaciones y a la Comisión Ley 12.910.-


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO